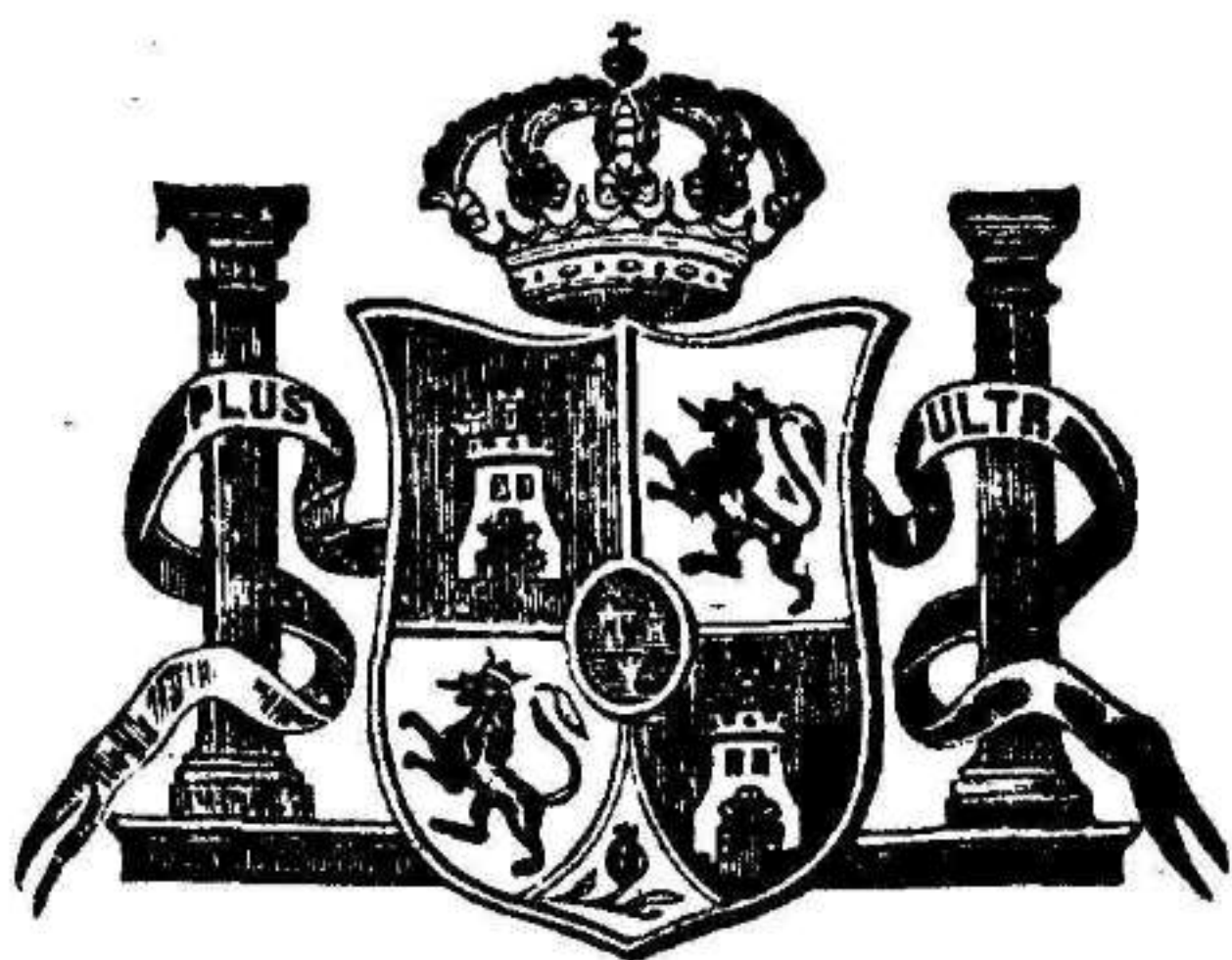


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 172.

Secretaría.—Negociado 1.º

PRESUPUESTOS.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido los presupuestos ordinarios con que han de regirse en el próximo año 1905, y no estando dispuesto á consentir que bajo ningún concepto se retrase el cumplimiento de un servicio tan importante, he acordado hacer presente á los respectivos Alcaldes que si en el plazo más breve y perentorio posible no remiten á este Gobierno los expresados presupuestos les impondré la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal y con la cual quedan desde luego conminados.

Prevención que se hace extensiva á los Presidentes de las Juntas administrativas que se encuentran en el mismo caso.

Palencia 15 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,
José Massa.

CIRCULAR NÚM. 173.

Secretaría.—Negociado 2.º

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada inter-

puesto por D. Francisco Caballero Ortega, vecino de Osornillo, contra providencia de este Gobierno confirmando la providencia de la Alcaldía de Osornillo imponiéndole una multa de 10 pesetas por haber causado daño en la finca de D. Ignacio Diego dos caballerías del recurrente.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,
José Massa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por algunos fabricantes de aguardientes compuestos y licores, respecto á las dificultades y molestias que en algunos casos supone, por razón de la distancia, la transmisión á las dependencias de la renta, del aviso que debe preceder al embotellado de los productos que preparan, operación que siempre realizan en los momentos oportunos para el servicio de la clientela; y

Considerando que las peticiones de que se trata pueden ser atendidas dentro del espíritu de la legislación vigente, sustituyendo las formalidades establecidas con carácter general, por otras especiales propias del caso y de igual eficacia para la vigilancia de la renta del alcohol;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los fabricantes de referencia, cuyos establecimientos no estén directamente intervenidos,

queden dispensados del aviso previo de que trata el art. 104 del reglamento, para proceder al embotellado de los aguardientes compuestos y licores; pero con la obligación de consignar en los libros de la fábrica y en las etiquetas de las botellas si la graduación de los líquidos es inferior á 60º centesimales; y en caso de que sea superior á este límite, deberán consignar los grados que excedan para los efectos de la liquidación de la cuota de fabricación; extremos que podrán comprobar en cualquier momento los Inspectores encargados de la liquidación y vigilancia del impuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por algunos fabricantes respecto á las condiciones que han de reunir los locales en que se hallan instaladas las pequeñas fábricas de aguardientes compuestos y licores; y

Considerando que, según el espíritu de la legislación vigente de la renta del alcohol, procede conceder todas las facilidades posibles para que los pequeños fabricantes establecidos con anterioridad á 1.º de Octubre próximo pasado puedan continuar el ejercicio de su industria sin hacer en los locales modificaciones de entidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuando la cantidad de alcohol neutro existente en una de las fábricas de aguardientes compuestos y licores de que se trata,

destinada á la preparación de estas bebidas, no exceda de 5.000 litros y esté contenida en un solo recipiente, cono ó envase no será indispensable que dicho recipiente, cono ó envase esté situado en local ó departamento aislado é independiente del que se utilice para preparar dichos líquidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 5 de Julio último, se anuncia la provisión por oposición libre de la cátedra de Mecánica y Electrotecnia de la Escuela superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición se requiere: ser español, mayor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relaciona-

do con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de la oposición serán seis, y se verificarán en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública, que se reducen á lo siguiente:

En todos los ejercicios en que intervenga la suerte, cuidará el Tribunal de que se distribuyan en dos urnas separadas las papeletas de las dos asignaturas que la oposición comprende.

El cuarto ejercicio comprenderá la resolución de dos problemas, correspondiente uno á Mecánica y otro á Electrotecnia, en los días, modo y forma que el Tribunal acuerde.

El último párrafo del art. 25 del reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y ésto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiese un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Noviembre de 1904.
—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE PALENCIA.

Circular á los Sres. Alcaldes.

Dispuesto por la Superioridad que se entregue gratuitamente á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia un ejemplar del Nomenclátor últimamente formado, pueden los Señores Alcaldes recoger de esta oficina el que les corresponde por sí ó por persona autorizada al efecto; rogándoles lo verifiquen lo antes posible.

Palencia 15 de Noviembre de 1904.
—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación y emplazamiento.

En el sumario instruido en este Juzgado contra Emilio Bedoya Anacane, vecino de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre estafa á la

Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, se ha dictado auto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha dos del actual, declarando terminado dicho sumario; y por la presente cédula se cita y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad á usar de su derecho, nombrando Abogado y Procurador que le defiendan, bajo apercibimiento de que en otro caso le serán designados de oficio y además le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Isidoro Páramo, por mi compañero Sr. Río.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador D. Paulino Neváres, en nombre y representación de D. Tomás Herrero Martín, contra D. Calixto Barrio Herrero, sobre reclamación de pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia y en los mismos fueron embargadas al demandado las fincas siguientes:

Una tierra donde llaman Puente Mimbres, sita en término de Buena Vista, de cabida de seis celemines, ó sea trece áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente Simeón Márcos, Mediodía otra de Venancio Gutiérrez, hoy herederos, Poniente camino y Norte Francisco Herrero; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra á los Ontañones, de cabida de cinco celemines de trigo, equivalente á once áreas veinticinco centiáreas; linda Oriente Ramón Puebla, Mediodía Timoteo Terceño, Poniente arroyo y Norte Anselmo Márcos; tasada en cincuenta pesetas.

Otra al pago de la Cárcel, de cabida de seis celemines de centeno; linda Oriente Jacinto Fraile, Mediodía Anselmo Herrero, Poniente Francisco Herrero y Norte Juan Fernández; tasada en cien pesetas.

Otra tierra al pago de los Campos, de doce celemines de centeno; linda Oriente y Mediodía ejidos, Poniente camino y Norte Francisco Herrero; tasada en cincuenta pesetas.

Otra á los Cepos, de tres celemines de sembradura de trigo; linda Oriente ejidos, Mediodía Manuel Herrero, Poniente herederos de Venancio Gutiérrez y Norte Bonifacio Martín; tasada en cien pesetas.

Otra á Valdesalce, de seis celemines de trigo; linda Oriente Santos Martín, Mediodía tierra del Curato, Poniente Eulogio Terceño y Norte

Anselmo Márcos; tasada en ochenta pesetas.

Otra en Carremediana, al pago de Valdesalce, de seis celemines de trigo; linda Oriente camino, Mediodía Bonifacio Martín, Norte herederos de Mateo Franco y Poniente Baltasar Márcos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra al Valle de Márcos, pago de Valdesalce, término de Polvorosa, de seis celemines de trigo en sembradura; linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente Miguel Terceño y Norte ejidos; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra donde llaman Valdefresno, de ocho celemines de trigo; linda Oriente Félix Fontecha, Mediodía Manuel Herrero, Poniente herederos de Bernardo Gutiérrez y Norte Bonifacio Martín; tasada en cien pesetas.

Otra al pago de Valdesalce, camino de los Carboneros, de igual cabida que la anterior; linda Oriente Román Puebla, Mediodía camino, Poniente y Norte eriales; tasada en veinticinco pesetas.

Una viña donde llaman Valdénava, de cuatro celemines; linda Oriente de José Márcos, Mediodía Francisco Herrero, Poniente Simeón Márcos y Norte Román Puebla; tasada en doscientas pesetas.

Un prado donde llaman Raposeras, hace la quinta parte de un carro de yerba; linda Oriente Guillermo Merino, Mediodía camino, Poniente Francisco Herrero y Norte Demetrio Rodríguez; tasado en cincuenta pesetas.

Otro prado en dicho pago, que hace la sexta parte de un carro de yerba, equivalente á dos áreas veinticinco centiáreas; linda Oriente herederos de Vicente de la Escalera, Mediodía Salustiano García, Poniente cuérnago y Norte Segundo R villa; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Un linar al pago de la Cárcel, de seis celemines; linda Oriente cuérnago, Mediodía Francisco Martín, Poniente José Márcos y Norte Miguel Franco; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Otro linar en el mismo pago que el anterior, de seis celemines de sembradura de trigo; linda Oriente Demetrio Rodríguez, Mediodía Calixto Rodríguez, Poniente Saturnino Cabezón y Norte Santos Martín; tasado en novecientas cincuenta pesetas.

Otro linar al pago de Carabierzo, de seis celemines de sembradura de trigo; que linda Oriente Miguel de Guevara, Mediodía Benito Franco y Saliente Mariano García; tasado en setecientas pesetas.

Y un corral de ganado en el casco de Buenavista, sito en la plazuela de la Ermita, armado con tenada; que linda derecha solar de Teótimo Miguel, izquierda calle de Santa Agueda y frente con la calle; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Cuyas fincas se sacan á publi-

ca subasta por su tasación, la cual se celebrará en este Juzgado el día seis de Diciembre próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar el diez por ciento; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Saldaña á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Luís de la Serna.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Teodosio Huidobro y Martínez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción del partido de Cervera de Río-Pisuerga por vacante del Juzgado.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada Teresa Arias García (a) La Carita, de veintidos años, hija de Eladio y Juliana, natural de Castroverde de Campos, partido de Villalpando, provincia de Zamora, casada con Teodoro Cosgaya, quinquillera y vecina de Zamora, en el barrio Cabañales, número veinte, siendo sus señas personales estatura regular, color bueno, morena, bisoja del ojo derecho; viste traje completo negro y pañuelo y toquilla á la cabeza del mismo color, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de Palencia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de emplazarla ante la Audiencia provincial de Palencia, en el sumario que por estafa se la sigue, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Teodosio Huidobro.—Licenciado Francisco Serra.

Don Enrique Cotarelo Cordero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número treinta y uno, y Juez instructor nombrado por el Señor Coronel del mismo para el diligenciamiento del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número doce, Hipólito Nozal Mediavilla.

Por la presente requisitoria y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia Militar cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Reina Cristina, en esta Corte, el soldado Hipólito Nozal Mediavilla.

Dado en Madrid á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Cotarelo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección provincial de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1904.—Mes de Octubre.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:		
1	Legítimos..	32
2	Ilegítimos..	15
3	TOTAL..	47
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'96
Nacidos muertos:		
5	Legítimos.	2
6	Ilegítimos.	0
7	TOTAL..	2
Defunciones ocurridas por:		
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	0
9	Tifus exantemático..	0
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
11	Viruela.	0
12	Sarampión.	8
13	Escarlatina.	0
14	Coqueluche.	0
15	Difteria y crup.	0
16	Grippe..	1
17	Cólera asiático.	0
18	Cólera nostras.	0
19	Otras enfermedades epidémicas.	0
20	Tuberculosis pulmonar.	2
21	Tuberculosis de las meninges.	0
22	Otras tuberculosis.	3
23	Sífilis.	0
24	Cáncer y otros tumores malignos.	4
25	Meningitis simple.	0
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	2
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	4
28	Bronquitis aguda.	3
29	Bronquitis crónica.	0
30	Pneumonía.	3
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33	Diarrea y enteritis.	1
34	Diarrea en menores de dos años.	3
35	Hernias, obstrucciones intestinales.	0
36	Cirrosis del hígado..	0
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	0
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	0
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	0
41	Otros accidentes puerperales.	0
42	Debilidad congénita y vicios de conformación..	1
43	Debilidad senil.	1
44	Suicidios.	0
45	Muertes violentas.	1
46	Otras enfermedades.	7
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	0
48	TOTAL..	48
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	3'02

Palencia 11 de Noviembre de 1904.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, para que puedan ser examinados por los

contribuyentes y puedan reclamar de agravios.

Vertabillo 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Confecionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias

de edificios y solares para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Población de Arroyo 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Antolínez.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1905, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentadas las reclamaciones que estimen oportunas.

Piña de Campos 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que contra la confeción de los mismos se hiciesen y pasado el cual no serán admitidas.

Buenavista 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1905, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, de once á doce, en la Casa Consistorial de la misma, bajo el tipo de 1.014 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para hacer postura depositar el 5 por 100 del tipo total en las arcas del Tesoro ó de este Municipio y la fianza consistirá en la cuarta parte del precio del arriendo. En el caso de que en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará una segunda el día 6 del próximo mes de Diciembre en el local y hora señalados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, siendo en ambos casos la duración del arriendo un año solamente y todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal en los

días y horas hábiles desde hoy fecha hasta terminar el acto.

Cardeñosa 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que en ese intermedio puedan ser examinados por los contribuyentes que en el mismo figuran y poner las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido el plazo indicado no será oída ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Villalcón 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Demetrio Durántez.—P. S. M., El Secretario, Juan Pérez Acero.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Terminados los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial correspondiente á este Ayuntamiento para el año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, desde el en que se dé á luz su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en virtud á que los contribuyentes de este distrito y cuantos en ellos se hallen interesados puedan examinarles, á fin de que hagan las reclamaciones que consideren de agravios, transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Vega de Doña Olimpa 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1905, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Abia de las Torres 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano García Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito en sus dos conceptos de rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana para el año de 1905, como igualmente la matrícula de la con-

tribución industrial para igual período, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días respectivamente, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenirles, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Responda de la Peña 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren legales.

San Cristóbal de Boedo 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Asímismo se halla terminada y expuesta al público por término de diez días la matrícula industrial para el referido año, al objeto de que pueda ser igualmente examinada por los contribuyentes.

Hornillos de Cerrato 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Formadas las listas de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de carruajes de este distrito para el próximo año de 1905, dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y aduzcan las reclamaciones que creyeren justas.

Mazariegos 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antolín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Se hallan formados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905 y permanecerán expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo y espirado que sea no se admitirá ninguna.

Villaturde 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminada la lista obratoria para la contribución de edificios y solares de esta villa y el repartimiento por rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, se hallan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinados por los contribuyentes expongan cuantas reclamaciones crean les asiste.

Villarramiel 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para la cobranza de dichos impuestos en el año 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en uno y otro incluidos puedan examinarlos y hacer en dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido éste no serán atendidas.

Igualmente queda expuesta al público la matrícula industrial para el año 1905, por término de diez días, para que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Quintanilla de Onsoña 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leandro Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncian las vacantes de dos plazas de Médicos titulares de esta villa, con la dotación anual cada una de 750 pesetas, por la asistencia entre ambos á 230 familias pobres y por el tiempo de cuatro años, cuyo pago se hará por trimestres vencidos.

Del mismo modo se anuncia vacante la plaza de Practicante titular, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á igual número de familias pobres y tiempo de cuatro años.

Y por último se anuncia vacante la contratación del servicio farma-

céutico titular de 230 familias pobres, bajo el tipo de tres pesetas setenta y cinco céntimos cada una, ó sea en junto 862 pesetas 50 céntimos anuales, que serán pagadas por trimestres vencidos y por el tiempo de cuatro años.

Los aspirantes á indicadas plazas presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales ante esta Alcaldía durante el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Astudillo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y reunir las condiciones que señala el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Astudillo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre de 1904.

Día 6, sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra, asistiendo los Señores Concejales Nájera, Ania y Herrezuelo, no habiendo justificado la ausencia los demás Señores.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, en la misma forma acuerda: Conceder permiso al encargado de la huerta «Tambas» para utilizar uno de los chopos y destinarlo á construir una habitación, bajo la condición de que la parte edificada que resulte quedará en favor de la finca, sin derecho alguno por parte del solicitante á entablar reclamación de ningún género.

Tomada en cuenta la petición de alta en el amillaramiento de D.^a María Herrero Verano, la Corporación acordó se anuncie al público por término de quince días la rectificación de las listas de individuos que hayan de obtener el servicio gratuito de asistencia facultativa y suministro de medicamentos, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Asímismo acordó que para la confección del proyecto de presupuesto ordinario para 1905 se unan á la Comisión de Hacienda los Concejales Señores Nájera y Cantero.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra constituyéronse en sesión pública los Concejales Sres. Gutiérrez, Herrero, Cardeñoso, Cantero, Lagunilla, Ania y Teresa, no habiendo los demás justificado su falta de asistencia.

Sin discusión y por unanimidad aprobaron el acta de la sesión anterior, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Agosto y la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de pago inexcusable é inmediato que vencen en fin del corriente; el Ayuntamiento acuerda señalar el próximo día 16 para las operaciones de recolección general de la uva, debiendo hacerse público el acuerdo y participarlo á los Sres. Alcaldes de los pueblos colindantes á los efectos que pudiera interesarles.

Día 25.

Constituidos en sesión pública ordinaria los Concejales Sres. Gutiérrez, Nájera Lagunilla, Cardeñoso, Ania y Herrezuelo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, acordaron por unanimidad: Aprobar el acta de la anterior, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de 19 de Agosto último, dictado para la ejecución de la ley sobre Descanso en Domingo, las sesiones ordinarias que en lo sucesivo celebre la Corporación tengan lugar los Sábados, á las once, haciéndose público este acuerdo á los efectos determinados en los artículos 57 y 97 de la ley Orgánica.

Acto seguido acordó quedar enterada de que el Sr. Gobernador civil ha prestado su aprobación al presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio; que pase á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia presentada por el vecino Anselmo Valdajos, solicitando señalamiento de línea para nueva edificación, y que los individuos pertenecientes á la Comisión de Presupuestos se reúnan á partir del día 26 en la Alcaldía para la confección del proyecto del que haya de regir en 1905, quedando citados á tal efecto los Señores presentes.

Paredes de Nava 27 de Septiembre de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.^o B.^o—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cieza.

La matrícula de subsidio industrial para el año de 1905 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen á su derecho.

Cervatos de la Cieza 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.